

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**Aprueban modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores****ORDENANZA N° 551/MM**

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 14 de setiembre de 2020, el Dictamen N° 059-2020/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorándum N° 0255-2020-SGC-GAC/MM de fecha 28 de mayo de 2020, de la Subgerencia de Comercialización; el Memorando N° 196-2020-SGGRD-GAC/MM de fecha 15 de julio de 2020, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorándum N° 0329-2020-SGC-GAC/MM de fecha 23 de julio de 2020, de la Subgerencia de Comercialización; el Memorando N° 165-2020-SGDA-GDUMA/MM de fecha 22 de julio de 2020, de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe Técnico N° 33-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 29 de julio de 2020, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 034-2020-SGRE-GPP de fecha 29 de julio de 2020, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 198-2020-GPP/MM de fecha 29 de julio de 2020, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 151-2020-GAJ/MM de fecha 12 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 435-2020-SG/MM de fecha 27 de agosto de 2020, de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 137-2020-SG/MM de fecha 28 de agosto de 2020, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que los procedimientos administrativos y sus requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía; asimismo, deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado para cada entidad;

Que, mediante los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44° del referido Texto Único Ordenado, se señala que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de su elaboración, aprobación y publicación;

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, modificado por los Decretos Legislativos Nrs. 1200 y 1271; siendo que a través del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM se aprueban los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 10 de mayo de 2020, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; entre los que se encuentran la reducción de exigencias administrativas para la obtención de licencia de funcionamiento municipal, así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrolle de manera más eficiente;

Que, mediante la Ordenanza N° 534/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de febrero de 2020, se reguló el uso de áreas públicas para la enseñanza del deporte surf en el distrito, disponiéndose en la misma la incorporación del procedimiento denominado Autorización Municipal para el uso de áreas públicas para la enseñanza del deporte surf, a cargo de la Subgerencia de Comercialización;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 003-2020-A/MM publicado en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo de 2020, se aprobó el procedimiento simplificado para efectuar la ampliación temporal de giro, modificación de giro por campaña en la licencias de funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19 en el distrito de Miraflores;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 011-2020-A/MM publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de julio de 2020, se aprobó las disposiciones para simplificar el otorgamiento de licencias de funcionamiento temporal para el desarrollo de actividades de Agencias de Viajes y Turismo con servicios por canales digitales, en simultáneo con los giros y actividades autorizadas al establecimiento en su licencia de funcionamiento indeterminada, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19 en el distrito de Miraflores;

Que, mediante la Ordenanza N° 475/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018 disponiéndose en el artículo segundo de este último dispositivo legal, únicamente la actualización de la denominación de la Subgerencia de Defensa Civil por la de Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por el Decreto Legislativo N° 1353, señala que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública constituye la última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho al acceso a la información pública a nivel nacional, así también la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respecto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, el inciso i) del artículo 24° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1278, establece que las municipalidades distritales, en materia de manejo de residuos sólidos son competentes, entre otros aspectos, para promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores;

Que, mediante el Memorándum N° 198-2020-GPP/MM de fecha 29 de julio de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 34-2020-SGRE-GPP/MM e informe Técnico N° 034-2020-SGRE-GPP/MM y anexos de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, los cuales detallan que la propuesta de modificación del TUPA, se presenta con la finalidad que la municipalidad cuente con un instrumento de gestión debidamente actualizado y acorde con la normatividad vigente emitida; conteniendo en la misma: la inclusión de tres (03) procedimientos administrativos gratuitos y la modificación de cuatro (04) procedimientos administrativos a ser incorporados en el TUPA de la Subgerencia de Comercialización a los cuales se les adiciona la base legal referida al Decreto Legislativo 1497; la modificación de los diecisiete (17) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; la modificación de un (1) procedimiento administrativo del TUPA de la Secretaría General; la eliminación de un (01) procedimiento administrativo del TUPA de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; lo que hace indispensable la aprobación de la modificación del TUPA al amparo de lo señalado en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 151-2020-GAJ/MM de fecha 12 de agosto de 2020, opina favorablemente respecto a la propuesta de modificación del TUPA de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 490/MM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 378-MML y modificada por la Ordenanza N° 499/MM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 296-MML, así

como por los Decretos de Alcaldía Nrs. 006-2019/MM y 014-2019/MM, conforme al detalle que consta en los actuados administrativos, por cuanto el TUPA de la Entidad debe adecuarse a la normatividad de alcance nacional y local vigente a la fecha, debiéndose proseguir con el trámite para su aprobación ante el Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante la Ordenanza N° 490/MM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 378-MML y modificada por la Ordenanza N° 499/MM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 296-MML, así como por los Decretos de Alcaldía Nrs. 006-2019/MM y 014-2019/MM, el mismo que debe adecuarse a la normatividad de alcance nacional y local vigente, conforme el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza, y el anexo, correspondiente al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir de día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Miraflores, 14 de setiembre de 2020

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 551/MM

ANEXO 1

1. DISPONER la inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de tres (03) procedimientos administrativos correspondiente a la Subgerencia de Comercialización, que se detallan a continuación:

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	SUSTENTO LEGAL
1	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO POR AMPLIACIÓN TEMPORAL DE GIRO, MODIFICACIÓN DE ÁREA Y AUTORIZACIÓN DE GIRO POR CAMPAÑA.	<p>*Decreto de Alcaldía N° 003-2020-A/MM - aprueba el procedimiento simplificado para efectuar la ampliación temporal de giro, modificación de área y autorización de giro por campaña en las Licencias de Funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19 en el distrito de Miraflores (05.05.2020) artículo segundo.</p> <p>*Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) artículos 32, 33, 43 y 49.</p>
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CON SERVICIOS POR CANALES DIGITALES, EN SIMULTÁNEO CON GIROS Y ACTIVIDADES AUTORIZADAS AL ESTABLECIMIENTO EN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA	<p>*Decreto de Alcaldía N° 011-2020/MM-aprueban disposiciones para simplificar el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Temporal para el desarrollo de actividades de Agencia de Viajes y Turismo con servicios por canales digitales, en simultáneo con giros y actividades autorizadas al establecimiento en su Licencia de Funcionamiento Indeterminada (16.07.2020) artículos 3 y 4.</p> <p>*Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) artículos 32, 33, 43 y 49.</p>
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ENSEÑANZA DEL DEPORTE DEL SURF	<p>*Ordenanza N° 534/MM-que Regula el Uso de Áreas Públicas para la Enseñanza del Deporte Surf en la Municipalidad de Miraflores (02.02.2020) Tercera y Sexta de la Disposiciones Complementarias y Finales .</p> <p>*Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) artículos 32, 33, 43 y 49.</p>

2. **DISPONER la modificación** en el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de cuatro (04) procedimientos administrativos correspondientes a la Subgerencia de Comercialización, que se detallan a continuación:

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO	SUSTENTO LEGAL
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	*Se considera el requisito: b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. *Se considera la calificación positiva	*No se considera el requisito: b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. *Se considera la calificación automática.	*Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19 (10.05.2020) artículo 3 y 8.
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR).	*Se considera el plazo para resolver de 04 días hábiles. Nota: Los derechos de trámite no se modifican.	*Se considera el plazo para resolver de 02 días hábiles. Nota: Los derechos de trámite no se modifican.	
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA).	*Se considera el requisito: b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.	*No se considera el requisito: b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.	
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA).	*Se considera el plazo para resolver de 10 días hábiles. Nota: Los derechos de trámite no se modifican.	*Se considera el plazo para resolver de 08 días hábiles. Nota: Los derechos de trámite no se modifican.	

3. DISPONER la adecuación en el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores de los 18 procedimientos administrativos de la Subgerencia de Defensa Civil por la de Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, que se detallan a continuación:

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
1	ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO)
2	ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO)
3	ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO)
4	ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO)
5	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO)
6	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO)
7	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO)
8	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO)
9	ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO)
10	ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO)
11	ITSE PREVIA AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO)
12	ITSE PREVIA AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO)
13	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO)
14	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO)
15	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PREVIA AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO)
16	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PREVIA AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO)
17	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3, 000) PERSONAS
18	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

4. **DISPONER** la modificación en el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de un (01) procedimiento administrativo correspondiente a Secretaria General que se detalla a continuación:

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO	SUSTENTO LEGAL
1	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD</p> <p>* COPIA SIMPLE A3</p> <p>*COPIA SIMPLE A4</p> <p>*CD</p> <p>*CORREO ELECTRÓNICO</p>	<p>* Se considera el requisito: 2) Declaración jurada en la que se consigne número de partida registral y asiento en los que constan inscritas las facultades del representante legal, en caso de ser persona jurídica, indicándose su vigencia.</p> <p>*Se considera el plazo para resolver de 7 días. Prórroga excepcional 5 día.</p> <p>*Se considera la instancia de resolución de recursos de apelación: Superior Jerárquico.</p> <p>Nota: Los derechos de trámite no se modifican.</p>	<p>* No se considera el requisito: 2) Declaración jurada en la que se consigne número de partida registral y asiento en los que constan inscritas las facultades del representante legal, en caso de ser persona jurídica, indicándose su vigencia.</p> <p>*Se considera el plazo para resolver de 10 días o más cuando se ha solicitado Prórroga.</p> <p>Prórroga: Comunicar al solicitante dentro de los 02 días.</p> <p>*Se considera la instancia de resolución de recursos de apelación: Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Nota: Los derechos de trámite no se modifican.</p>	<p>*Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales (03.07.2011) .Art. 3 y 13</p> <p>*Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (23.01.2019) artículos 32, 38, 43, 49, 53, 54, 118, 121 y 171.</p>

5. **DISPONER** la eliminación en el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores un (01) procedimiento administrativo correspondiente a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, que se detalla a continuación:

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGÚN TUPA VIGENTE	N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGÚN TUPA PROPUESTO	SUSTENTO
1	REGISTRO Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS			* Actualmente el (TUPA) incluye dos pasos para la inscripción de los recicladores miembros de las asociaciones que trabajan en el distrito, uno que inscribe a la asociación como organización y el otro que inscribe al reciclador como operador. * Se propone simplificar la inscripción en un solo paso, la inscripción de la asociación como organización cumpliendo los artículos 38 y 39° del reglamento de la Ley N° 29419.
2	REGISTRO Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES	1	REGISTRO Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES	* Esta inscripción deberá incluir el detalle de los miembros que cumplen los requisitos técnicos para realizar las actividades de recolección selectiva según el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29419, que regula la actividad de los recicladores. * Por lo antes mencionado, se elimina el procedimiento administrativo denominado: Registro y Autorización Municipal de Operadores de Residuos Sólidos.